



**Para contestar cite:**  
Radicado CRA N°: **20220120111001**  
Fecha: **09-11-2022**

Bogotá D.C.

Señor  
ANÓNINO  
Correo electrónico: no registra

Asunto: Radicado CRA 2022-321-010076-2 de 2 de noviembre de 2022.

Respetado señor:

Acusamos recibido de la comunicación sobre el asunto, a través de la cual presenta, de manera anónima, la siguiente comunicación:

*“Dentro de los derechos consagrados, el derecho a la vida es el primer derecho fundamental, este no se da si no está el mínimo vital como o es el agua. Llevamos más de ocho días sin este servicio, lo cual nos ha generado un gasto adicional en nuestra economía, además, el servicio escolar ha tenido que cancelar su servicio por falta de agua, y esto violenta otra (sic) derecho fundamental”.*

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que, en razón a las funciones y facultades de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, establecidas principalmente en los artículos 73 y 74 de la Ley 142 de 1994, no es competencia de esta entidad resolver sobre el asunto objeto de su petición.

Por lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle que se ha dado traslado para lo de su competencia a Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO MENDOZA VÉLEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Oficio traslado SSPD radicación 20220120111011 de 9 de noviembre de 2022.

Elaboró: María Daniela Herrera.  
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.